



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL

Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones contempladas en el proyecto para la implantación del sistema de monitorización y control de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y del sistema de gestión e información del tráfico, en Sant Boi de Llobregat. Proyecto cofinanciado al 90% por los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

Procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario



ÍNDICE

| I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO | | Pág. |
|--|--|-------------|
| 1. Objeto del contrato | | 3 |
| 2. Regulación del servicio. Normativa sectorial..... | | 3 |
| 3. Ámbito de la prestación territorial..... | | 3 |
| 4. Competencia municipal | | 3 |
| 5. Destinatarios del servicio | | 4 |
| II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | | Pág. |
| 6. Contenido concreto y detallado de las prestaciones. Organización del servicio | | 4 |
| 7. Tiempo y frecuencia de las prestaciones | | 6 |
| 8. Edificio e instalaciones donde se presta el servicio | | 6 |
| III. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO | | Pág. |
| 9. Personal adscrito al servicio | | 6 |
| 10. Relaciones del personal con los destinatarios del servicio | | 7 |
| IV. CONTROL DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN | | Pág. |
| 11. Mecanismo de control y evaluación | | 8 |



I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la prestación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud del proyecto para la implantación del sistema de monitorización y control de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y del sistema de gestión e información del tráfico, en Sant Boi de Llobregat, proyecto cofinanciado al 90% por los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

El contrato no comporta prestaciones directas a la ciudadanía.

CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura ingeniería y planificación

CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

El servicio se ha de adaptar a las necesidades del Ayuntamiento tomando las medidas que se consideren oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones a las que se deberá someter el contratista como consecuencia del presente pliego de prescripciones, así como del contrato que se derive.

2. Regulación del servicio. Normativa sectorial.

El servicio se rige por la siguiente normativa sectorial: Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos - 99002755011981

3. Ámbito de la prestación territorial.

La prestación del servicio se ejecutará en diferentes puntos de la ciudad situados principalmente en los accesos más importantes de la ciudad como son la C-245, la C-31-C, BV-2002 y la Ronda San Ramón, así como también algunos puntos neurálgicos que concentran el tráfico interior entre barrios.

4. Competencia municipal.

Este servicio es de competencia municipal según establecen los artículos 25-26-27 de la Ley reguladora de las bases de régimen local 7/1985, de 2 de abril, en concreto en el artículo 25 g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.



5. Destinatarios del servicio.

a) Los destinatarios son los siguientes: toda población, en el sentido de que el espacio contemplado en el proyecto quedará para uso de todas las personas.

II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6. Contenido concreto y detallado de las prestaciones. Organización del servicio.

El servicio objeto del contrato consiste en la dirección y coordinación de seguridad y salud del Suministro e Instalación de los equipos contemplados en el proyecto para la implantación del Sistema de Monitorización y Control de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) y del Sistema de Gestión e Información del Tráfico en Sant Boi de Llobregat.

Los trabajos a realizar por el equipo consultor son:

1.- Dirección facultativa del Suministro e Instalación

- Coordinación general

Realizar la función de dirección facultativa asumiendo todo lo que contempla la ley de contratación administrativa y en concreto resolviendo las dudas que surjan en relación al proyecto, asistencia y revisión semanal de las actuaciones, así como el seguimiento temporal y económico. En cualquier caso, se deberán cumplir los requisitos mínimos que exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el real Decreto 10698/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas en todos aquellos que no se opongan a la nueva ley, el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (Decreto 179/1995 de 13 de junio), y el resto de normativa aplicable. El director facultativo será el responsable del contrato mixto de suministros y servicios, de acuerdo con lo que la Ley de contratos prevee para esta figura. El Ayuntamiento lo designará mediante un acuerdo de la Junta de Gobierno. El Ayuntamiento no será responsable directa o solidariamente de lo que, en cumplimiento de su misión, realice el responsable del contrato.



- Redacción y firma de todos los informes preceptivos como: actas de las reuniones, actas de comprobación del replanteo, certificado final de los trabajos (CFO), acta de recepción y documentos de seguimiento que el Ayuntamiento considere necesarios.
- Supervisión de los calendarios de trabajo entregados por el contratista y emisión de informes mensuales sobre el estado de ejecución del contrato y las incidencias que se puedan producir, que acompañarán a cada una de las certificaciones, que estarán redactados de manera que la calidad de los textos esté garantizada y que incluirán fotografías que permitan observar la marcha de los trabajos.
- Control económico, elaboración y validación de las correspondientes certificaciones de trabajos mensuales para que el contratista pueda presentar la factura correspondiente. La preparación, en su caso, de presupuestos modificados, complementarios y precios contradictorios incluyendo la definición técnica pertinente, los cálculos que sean necesarios y estimación de su repercusión temporal y económica, liquidación, etc.
- Revisión del plan de control de calidad de los trabajos, incluido el proyecto. Validar los certificados de los materiales entregados por la empresa instaladora y verificar que corresponden con los definidos en el proyecto y/o colocados en el tajo y el seguimiento del cumplimiento del programa de control de calidad.
- La validación y aprobación del Plan de Gestión de Residuos presentado por el contratista.
- La gestión de la petición de acometidas y afectaciones necesarias a las diferentes compañías de servicios, estén previstas o no en el proyecto. Esta gestión incluye la petición inicial, el seguimiento de la tramitación y la ejecución de los trabajos necesarios, hasta su finalización.
- Asistir a las visitas de control necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos, independientemente de la visita periódica in-situ con una frecuencia mínima de una visita semanal con todas las partes implicadas, según el estado de ejecución de los trabajos.
- Asesoría técnica de todas las afectaciones de los trabajos y propuesta de soluciones técnicas con la documentación gráfica y anexo de cálculo correspondiente.
- Interlocución diaria con el contratista y la propiedad.
- Planificación de los trabajos a desarrollar por los diferentes industriales que intervengan en la actuación.
- La revisión de la actuación para hacer posible la recepción de los trabajos, incluyendo la elaboración de la lista de repasos y/o de trabajos pendientes, así como el seguimiento para su correcta ejecución.



- Emisión del informe previo de devolución del aval al contratista que ejecute los trabajos.

2.- Coordinación de seguridad y salud.

Para todas las tareas, el equipo consultor designará un coordinador de seguridad y salud que se coordinará con la Dirección Facultativa y será designado para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las actuaciones de construcción.

7. Tiempos y frecuencias de las prestaciones.

La ejecución del servicio se llevará a cabo en el período que se desarrollen los trabajos del «proyecto constructivo de un aparcamiento disuasorio ubicado en la Ronda San Ramón de Sant Boi de Llobregat", desde el inicio del contrato de suministro y servicios que está asociado, hasta la devolución de la garantía del contratista de los trabajos, una vez emitido el informe de devolución.

A título orientativo, se prevé que los trabajos puedan iniciarse en **septiembre del 2022** y antes se habrá podido llevar a cabo tareas previas como el acta de comprobación de replanteo y revisión y aprobación del plan de seguridad y salud, por ejemplo.

8. Edificios e instalaciones donde se presta el servicio.

La empresa consultora que se contrate como resultado del proceso de licitación deberá disponer de una oficina en la cual se realizarán las tareas de despacho y que incluya los recursos humanos y sistemas de comunicaciones e informática necesarios para el objeto del contrato, asegurando una comunicación permanente con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat. Esta oficina estará ubicada en un establecimiento o edificio que ha de cumplir la normativa vigente en materia de edificación, instalaciones, seguridad y accesibilidad.

III. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

9. Personal adscrito al contrato. Requisitos.

Para la prestación del servicio es necesario:

- Un coordinador del servicio, como responsable del consultor ante el Ayuntamiento, titular en ingeniería superior (o Máster) o arquitectura y con un mínimo de 5 años de experiencia acreditada en proyectos y direcciones facultativas de proyectos de nuevas



instalaciones ITS de regulación, control e información de tráfico en vías urbanas o interurbanas gestionadas desde un centro de control .

- Un equipo técnico suficiente para llevar a cabo los trabajos a desarrollar y que será como mínimo el siguiente:

* Director facultativo: Ingeniero superior o Máster en ingeniería o arquitecto superior, con una experiencia mínima de 5 años de proyectos y direcciones facultativas de proyectos de nuevas instalaciones ITS de regulación, control e información de tráfico en vías urbanas.

* Técnico adjunto a director facultativo: ingeniero o arquitecto técnico, o grado equivalente, con una experiencia mínima de 3 años en proyectos y direcciones facultativas de proyectos de nuevas instalaciones ITS de regulación, control e información de tráfico en vías urbanas.

* Coordinador de seguridad y salud: ingeniero o arquitecto técnico, o grado equivalente, con una experiencia mínima de 5 años en coordinaciones de seguridad y salud.

* Administrativo: categoría profesional administrativo, con experiencia profesional mínima de 2 años.

El equipo también deberá cumplir los requisitos adicionales siguientes:

- Todos los técnicos deberán tener conocimientos a nivel usuario de:

* Ofimática (procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos)

* Internet

* Programas de administración de proyectos (tipo Microsoft project)

- Alguno de los técnicos deberán de tener conocimientos de:

* Software CAD

* Software GIS

* Programas de presentación de la información (PowerPoint, Prexi, infografías,...)

10. Relaciones del personal con los destinatarios del servicio.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá de tener un comportamiento ejemplar, educado, atento y respetuoso con el resto de compañeros, así como con la ciudadanía. Ha de cumplir en todo momento con sus obligaciones según la normativa legal y a las órdenes expresas del Ayuntamiento.



IV. CONTROL DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN.

11. Mecanismo de control y evaluaciones.

La Administración establecerá los mecanismos de control y seguimiento para velar por el correcto funcionamiento del servicio. En concreto, El Ayuntamiento se reserva el derecho de auditar los recursos realmente aportados, así como la metodología utilizada por la empresa consultora que resulte contratada como resultado del presente proceso de licitación.

El resultado de la auditoría puede modificar la certificación mensual de acuerdo con los recursos realmente aportados.

Los informes mensuales que se mencionan en la cláusula 6 serán el mecanismo de control y evaluación de la prestación contemplada en el presente contrato.

